

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 106

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y UNA ESTRUCTURA RESIDENCIAL PROPIEDAD DE LA SUCESION PEREZ-COSME, LOCALIZADO EN LA PARCELA F-35, CALLE PONCE DE LEON, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : La Sucesión Pérez Cosme es dueña en pleno dominio de un solar y estructura residencial, localizado en la Parcela F-35, Calle Ponce de León, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, localizado en el Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$43,300.00) DOLARES, por el Tasador General Raimundo Marrero Otero, con Licencia Núm. 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$43,300.00) DOLARES, según tasación de 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 13 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2000.

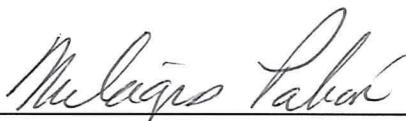
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Pérez Cosme el inmueble que se describe a continuación:

“Solar localizado en la Parcela F-35, Calle Ponce de León, Comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, en Guaynabo, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de 480.35 metros cuadrados, según la descripción legal entregada al tasador. Enclava una estructura residencial de bajo costo con pisos y zapatas en hormigón y estructura de madera. Esta estructura tiene un área de vivienda aproximada de 620 pies cuadrados, la cual está compuesta por sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño. Además tiene un balcón de 40 pies cuadrados, áreas pavimentadas y un pozo séptico en la parte posterior de la propiedad. Los techos tienen una altura aproximada de 8 pies. La edad cronológica estimada es de 10 años. La propiedad, actualmente, está en condición promedio y habitable.

Inscrita al Folio 231, del Tomo 662 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el Número 040-000-006-Parte (catastro).

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$43,300.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.106, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Wilfredo Miranda Irlanda

Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Juan A. Martínez Cintrón

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 3 días del mes de noviembre de 2000.




Secretaria Asamblea Municipal